

Despacho de  
Relaciones Exteriores.

Bogotá, Enero 9 de 1862

Con esta nota recibirá V. la credencial que lo acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Colombia cerca del Emperador de los Franceses, y también las correspondientes Letras de retiro.

Es pues una misión transitoria la que se confiere a V. pero no porque sea transitoria deja de ser importante, como lo indica el haber confiado su desempeño a un ciudadano de tan alta respetabilidad y tan acreditada prudencia.

Al Señor Manuel M. de Mosquera, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Majestad el Emperador de los franceses.

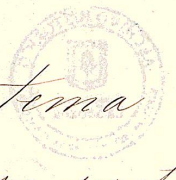


Expondré á V. brevemente los motivos, y el fin de la mision, con lo cual quedará V. instruido acerca de lo que de ella se espere, y los medios de obtenerlo.

Razones de conveniencia política determinaron el nombramiento del Señor Manuel Murillo Foró para representar temporalmente la República en las Cortes de Holanda, Italia, y Francia; en cargo de ninguna manera superior á los merecimientos de un sujeto que ha ocupado altos puestos en el Gobierno del país, y ha estado cerca de presidirlo, á que se agrega lo intachable de su carácter moral por cualquier aspecto que se le considere. Diósele por Secretario al Señor José M. Samper, conocido ya muy honorablemente en París, individuo de varias Sociedades científicas, relacionado con muchas notabilidades francesas en ciencias, y en letras, y justamente considera-

do i apreciado.

Pareció que nada faltaba al personal de esta Legación para que fuese aceptable aun en la Corte mas puntillosa. Sin embargo, una circunstancia en que no hizo alto el Presidente porque no era digna de su atención, ha producido perturbaciones desagradables que no se esperaban. El Señor Goury du Roostan, Ministro del Emperador en esta República, profesa al Señor Murillo una pretinada malevolencia, que se extiende tambien al Señor Sampedro, a causa de que estos Señores se valieron, hace años, de la prensa local para denunciar los manejos desdorosos del Señor Goury, quien desde su llegada a este país se consagró a hacer dinero a todo trance, descendiendo hasta los oficios de usurero, de mercader, lo que es peor, de contrabandista, pues entabló i ha sostenido un sis-

 Tema de introducciones de mercancías, so pretesto de equipaje i rancho renovados cada año, con permanente abuso de la franquicia aduanera de que disfrutari aqui los Ministros diplomáticos.

El nombramiento de los Señores Murillo i Samper proporcionó al Señor Goury la ocasion de satisfacer su malevolencia, enviando al Ministerio francés de Relaciones Exteriores cuantos números de "El Tiempo", de que fué primitivamente redactor el Señor Samper i despues el Señor Murillo, se habian publicado con apreciaciones críticas del sistema imperial inaugurado en Francia i de su inaugurador mismo, exajerando la intencion i el alcance de esas apreciaciones, cargándolas de comentarios que tendian á convertir en asunto serio lo que no era sino juicios fugaces de un periódico local, i echando encima de aquellos Señores la respon-

sabilidad íntegra de una imaginaria  
premeditación de ofender el Gobierno  
no actual francés i á su Jefe.

Si el Ministerio imperial  
de Relaciones Exteriores hubiera  
estado al corriente de que entre no-  
sotros la prensa es absolutamente  
libre, que á consecuencia de esta  
omnimoda libertad los juicios del  
periodismo se expresen por un cam-  
po ilimitado i pierden en intensi-  
dad lo que han ganado en soltura,  
que "El Tiempo", á semejanza de  
todos los periódicos publicados en  
estas regiones andinas, tan secuestra-  
das del resto del mundo civilizado,  
ha sido un papel septomadario  
local, de reducida circulación i  
del cual no se habria tenido ni aun  
noticia en Francia sin la interesa-  
da oficiosidad del Señor Goury;  
de seguro que no habria hecho caso  
de esta oficiosidad hasta el punto  
de elevarla á cuestion de dignidad

para el Imperio Francés.

Por otra parte, U. sabe que nuestros periódicos tienen ordinariamente una redacción plural, i aun accidental, desempeñada por cuantos quieren escribir, i sin sujeción al que lleva el nombre de redactor en jefe; de donde se infiere que todo considerarian aquí como una injusticia exorbitante el echar sobre este la responsabilidad de cuanto se publique en el periódico, siendo el uso no atribuir al redactor principal sino las ideas contenidas en el artículo de fondo, que ocupa el primer lugar en el periódico, i suele ser el único escrito por aquel redactor.

Con respecto a "El Tiempo", media la circunstancia especial de que su publicación se ha hecho siempre por empresarios dueños del periódico, que pagaban un Corresponsal residente en Londres, de quien recibían cartas quincenales relativas



al movimiento político en Europa, insertándolas conforme venían sin la menor intervención del Señor Murillo; i era precisamente en esas cartas que de ordinario se contenían las críticas sobre el régimen imperial establecido en Francia; críticas que nada tenían de insólito, ni eran una novedad en el periodismo, i de las cuales sería monstruoso hacer responsable al Señor Murillo.

Ahora se comprenderá como fué que el Presidente no tuvo la mas remota idea de que el nombramiento hecho en el Señor Murillo pudiera ser desagradable al Emperador a causa de que aquel habia sido redactor en jefe de "El Tiempo". Así lo dice la Nota que el Señor Goury, de orden de su Gobierno, pasó al mio aplicando el motivo de no haber concedido el Señor Phouvenel al Señor

Murillo la audiencia de presentacion que le pidio, como lo verá U. en la copia que le incluyo; en la cual advertirá tambien que el Señor Goury merece quejas impertinentes que, sin duda, no se le encargó que formulara; prurito habitual en este Señor de complicar i agriar las cuestiones mas sencillas, como si su esmerado empeño consistiera en buscar un rompimiento en vez de cultivar buenas relaciones.

Para las desea conservar i estrechar el Presidente con el Gobierno francés, que ha determinado darle una palmaria prueba de deferencia encargando á U. el explicar injenualmente lo ocurrido, en vez de hacer sentir al Señor Goury el peso de una reciprocidad bien merecida.

Los hechos que dejo relacionados suministrarán á U. la base de las explicaciones ya indicadas, en el curso de las cuales puede propor-





cionarse la oportunidad de hablar del Señor Goury, i aun de poner en manos del Señor Shouwenel los documentos que se han remitido á los Señores Murillo i Samper, como probantes de la irregular conducta del actual Ministro del Emperador en Bogotá, i de lo desagradable que, por ella i por el tono i á veces ofensivo lenguaje que habitualmente emplea en sus comunicaciones oficiales i extraoficiales, se ha hecho para nuestro Gobierno.

Una vez justificados los Señores Murillo i Samper, i puesto en claro lo respectable de su carácter personal, hará V. entender que el Presidente le ha encargado dar este paso, no con el objeto de pedir que el Señor Murillo sea recibido en esa Corte como Ministro de Colombia, lo que tendria las apariencias de un ruego, cosa que jamas hará nuestro Gobierno, sino únicamente para que

se comprenda que allí se ha concedi-  
do crédito excesivo á los informes de  
un hombre apasionado, que ha logra-  
do convertir en instrumento de vengan-  
za el alto i digno Ministerio impe-  
rial de Relaciones Exteriores.

Si, aclarando todo, no nace  
del Señor Thouvenel la determinacion  
espontánea de reparar el desaire hecho  
al Señor Murillo ofreciendo proporcio-  
nar la audiencia oficial del Empe-  
rador, cuando M. se haya retirado,  
inquirirá M. si tambien se enuen-  
tra objeccionable la persona del Se-  
ñor Antonio M. Pradilla, nom-  
brado Ministro de Colombia para  
la Corte Británica, con quien permuta-  
ría el Señor Murillo en el supues-  
to de que nada se oponga á este cam-  
bio de personal en aquellas Lega-  
ciones; i de lo que se le conteste in-  
formará M. á este Despacho pa-  
ra lo que haya lugar.

Respecto del Señor Gourcy



nada pedirá M. El Gobierno francés resolverá si le conviene o no mantener aquí un Ministro que hace engrosa la cuestión mas sencilla, da un marcado tinte de hostilidad á las relaciones entre este y ese Gobierno, convirtiendo en penosísimo un trato oficial que debería ser cordial y franco.

Terminada esta labor, en que se deja á la prudencia y notoria habilidad de M. una gran latitud de acción, pedirá M. sin mas demora, audiencia para presentar sus deseos de retiro. Por que la naturaleza de la misión de M. requiere, como su complemento natural y significativo, el ponerle fin luego que se haya pronunciado la última palabra en las explicaciones reciprocas que tendrán lugar; pero no sin haber insinuado M. cuán sincero y, si vale decir, popular es el deseo que este país y su actual Gobierno

no sienten de guardar la mejor armonía con la Nación francesa i su Gobierno; deseo que nace de simpatías muy antiguas fundadas en la semejanza de ideas, necesidades i usos sociales.

Tengo la honra de suscribirme de U. con la mas distinguida consideracion

Muy atento servidor

M. Arceiza

### Memorandum

Quepo como complemento á las Instrucciones dadas al Señor Manuel María de Mosquera, en la misma fecha.

1.º Los motivos alegados por el Ministro francés de Relaciones Exteriores para no recibir oficialmente al Señor Manuel Murillo Toro se reducen, en sustancia, á la muy singular hipótesis de "enemistad del Señor Murillo al Emperador", sin otro fundamento que el de dar por cierto — que aquel ha escrito en "El Tiempo", periódico publicado en Bogotá contra el régimen imperial i contra su Jefe.

2.º El Presidente de los Estados Unidos de Colombia no tiene persuasión de que el Señor Murillo haya escrito en "El Tiempo" ni en ningun otro periódico contra el Emperador de los Franceses ni contra su Gobierno, pues los editores de aquel periódico son los Señores Echeverría, ciudadanos venezolanos, que, en uso de la libertad de imprenta que garantizan nuestras leyes, vinieron á establecerse en el país.

3.º Es muy seguro que el Emperador ha sido sorprendido con un informe equivocado respecto del Señor Murillo, porque no hai ningun antecedente ni noticia pública de que este sujeto sea enemigo de la persona del Emperador; i toda sospecha en este caso queda desvanecida desde el momento en que el Señor Murillo se ha prestado á ser el órgano de los sentimientos del Presidente de Colombia.

4.º Frecuentemente se ha ocupado "El Tiempo" en discutir la persona del actual Presidente de los Estados Unidos de Colombia, dándole toda especie de calificativos, en lo cual no se ha visto mas que un desahogo de la prensa libre, i de ninguna manera la expresion de los sentimientos del Señor Murillo, redactor en Jefe de "El Tiempo" ácia la persona del General Mosquera; i lo prueba con evidencia el nombramiento del Señor Murillo, hecho por el mismo Ciudadano General para un puesto de confianza i honor

5.º Si el Presidente de los Estados Unidos de Colombia hubiera creído que la persona del Señor Muñillo no era del agrado del Emperador por los motivos indicados, aún siendo, como es evidentemente equivocado el concepto que se tiene de dicho Señor, no se le habría nombrado cerca del Gobierno Francés, por que el Ciudadano Presidente se propuso presentar al Emperador una prueba de su estimación, escogiendo al Señor Muñillo, que poseía altas cualidades, i no hubiera sido digno enviar para tal encargo a un ciudadano que por cualquiera razón no reuniera todas las condiciones esenciales al satisfactorio desempeño de su elevada misión.

Bogotá, enero 10 de 1862.

M. Ancizar







Despacho  
de Relaciones Exteriores

Bogotá, enero 17 de 1862

En la Allocucion aberrante dirigida por Su Santidad Pio IX el 30 de Setiembre del año próximo pasado al Consistorio secreto, que parece no reunió con otro objeto que el de herir la honra de varias Naciones, tuvo á bien dedicar algunas frases injuriosas al Gobierno de los Estados Unidos de Colombia.

El Presidente ha creido deber rechazar esas frases con la explicacion de hechos contenida en una Carta Autografa á Su Santidad, de que envío á V. copia para que confidencialmente la ponga en manos del Ministro de Relaciones Exteriores, á quien explicará V. los motivos que la dictaron

Tengo la honra de suscribirme de V. con la mayor con-

Al Sr. Manuel María de Mosquera  
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Colombia, en Paris.



Consideracion

mi muy atento servidor

M. Ancizar

# Trascendental documento político-religioso de indiscutible oportunidad en los actuales momentos

## La intervención clerical en los asuntos banderizos denunciada y reprimida por el presidente Mosquera

Tomás Cipriano de Mosquera.—Presidente de los Estados Unidos de Colombia.  
A Su Santidad Pío IX, Pontífice Máximo.

Santísimo Padre:  
No es la primera vez que tengo que dirigirme a V. S. en mi calidad de primer magistrado de una nación, y por tanto, no dudo que esta mi carta oficial sea recibida por V. S. con la misma confianza y benevolencia que mis anteriores, y que en ella encontrará la misma lealtad con que siempre he hablado a la Santa Sede y con la franqueza y sinceridad que corresponde al Magistrado Supremo de una nación.

Bien querría, Santísimo Padre, instruir a V. S. de hechos que pudieran consolar el espíritu angustiado del Vicario de Cristo, en una época tan difícil como la presente, en que V. S. ha tenido y tiene que afrontar la complicación de sucesos graves y trascendentales para mantener incólume la suprema potestad espiritual que ha recibido V. S. por obra y gracia del verbo de Dios y del Espíritu Divino que gobierna el Universo.

Mas, Santísimo Padre, en esta vez tengo que decirles que no son consoladoras las noticias que voy a daros, no por culpa de la suprema autoridad que gobierna a Colombia, sino por el desvío de algunos obispos y pastores que, olvidando los preceptos del Evangelio y la Doctrina del Apóstol de las Gentes, han querido sobreponerse a la autoridad de un país y perturbar la Iglesia Católica de Colombia, como vá a verlo V. S. en mi ingenua y sencilla narración.

Bien conoce V. S. los hechos que tuvieron lugar en esta nación cuando se imposibilitaron las buenas relaciones entre el Gobierno Civil y Temporal y el Episcopado granadino en 1859. Para dar término a aquella complicación creyó el Gobierno de la Nueva Granada—hoy Estados Unidos de Colombia—satisfacer los deseos de los Católicos, dejando aquella iglesia independiente del poder Temporal para que concudiesen a sus necesidades sin intervenir la protección del Poder Público. V. S. conoció las disposiciones del Congreso de 1858, en la Constitución de la República y en la ley que dice su ejecución el mismo año, la cual fué derogada en 1855 para no dejar motivo de discordancia entre el poder público y la potestad eclesiástica; pero nunca pudo obediencia al Soberano el Decreto de Tuición, que le compete para conservar la sana moral, la paz pública y la protección que debe dar a los colombianos en el ejercicio de su religión, sin mezclarse absolutamente en cuanto diga relación al dogma de los creyentes.

Esta prescendencia del poder público en negocios puramente espirituales no fué debidamente apreciada por una parte del episcopado granadino ni del Delegado Apostólico, mezclándose unos y otros en cuestiones políticas y queriendo identificar los asuntos religiosos con las cuestiones políticas que por desgracia tienen dividida a esta nación.

Los obispos de Pasto y Pamplona, con parte de su clero, se mezclaron en apoyo de un partido para servir de la religión como instrumento eleccionario de los magistrados civiles. Un canónigo de Bogotá, el padre Saere, se unió a un club eleccionario, y desoyendo a su prelado el Arzobispo, hizo dirigir una circular a todos los curas del Arzobispado para que se cambiase la candidatura del general Herrera por la de Julio Arboleda, que era el candidato del partido que destituyó la Constitución Federal. Muchos eclesiásticos se han afiliado a la revolución abusando de su ministerio pastoral para excitar a las masas a la rebelión contra los gobiernos constitucionales de los Estados, algunos de ellos han tomado las armas y no falta el escándalo de haber muerto un cura combatiendo a la cabeza de una cuadrilla. No repetiré a V. S. más hechos éstos, porque lo dicho es suficiente para mi objeto.

De tiempo atrás los católicos tenemos que lamentar que después de la intervención del Gobierno Nacional para presentar a V. S. los sacerdotes idóneos para el Episcopado, las vacantes se han llenado en algunos casos con personas que no se hallan en aptitudes de ejercer dignamente el Episcopado por falta de luces y de idoneidad, tales como el Obispo de Cartagena, padre Medina, que no ha tenido otra recomendación que la de haber combatido en la guerra civil de 1851 con lanza en mano; el padre Arboleda, que no pudo ser consagrado sino con un estudio previo de tres meses para prepararlo a recibir el orden episcopal; el obispo de Pamplona, sacerdote poco instruido y ocupado exclusivamente en el triunfo de un partido cuando no faltan en el clero granadino sacerdotes de ciencia y virtudes.

Tenemos que lamentar generalmente en nuestra nación la falta de seminarios en donde se eduquen jóvenes para el sacerdocio; y la carrera eclesiástica ha venido a ser una profesión de lucro, dedicándose a ella hombres sin ciencia y que han sido ordenados muchos individuos sin saber siquiera latín, de modo que ejercen el ministerio sacerdotal sin entender la Sagrada Escritura ni las oraciones que dicen en su misa.

Con mucho sentimiento

tengo que decir a V. S. que un número crecido de curas vive amancebado escandalosamente, por lo cual no pueden predicar moral, y se observa que sus prédicas son contrarias a recomendar el pago de contribuciones eclesiásticas, para emplear sus productos en sus familias y no en el culto. La provisión de curatos en la mayor parte de los obispos, por concurso, es una especulación para mejorar la renta, y los obispos se ven rodeados de dificultades por los innumerables empeños que se hacen para que se dé el curato a ciertos individuos que deberían más bien ser reducidos a un colegio para que estudiaran sus deberes, que encargados del ministerio a que aspiran.

Tales, Santísimo Padre, el ligero boaquejo que presento a V. S. del estado en que se encuentra la Iglesia colombiana, por lo cual, usando del derecho que me corresponde como supremo magistrado de esta nación, he dictado el decreto de Tuición, para proteger a los colombianos en el libre ejercicio de su culto, y no permitir que se hagan cargo de las iglesias episcopales, y parroquiales aquellos individuos que se mezclan en la política para perturbar la paz pública, ni los que por su conducta escandalosa ofenden la sana moral; principios que adoptó la nación en la Constitución de 1854 y en las leyes del mismo año, y de 1855, al dejar la Iglesia católica, libre e independiente del Poder Público, renunciando las preeminencias del papado, en virtud del cual interviene en la provisión de las sillas episcopales y de los curatos, conforme a la disciplina de la iglesia española a que pertenecemos.

El Gobierno de Colombia no pretende ni sus actuales magistrados, que somos católicos, desear otra cosa sino que se conserve la unidad de la iglesia, independiente del poder público; pero al mismo tiempo exigimos que los eclesiásticos no se mezclen en la cosa pública, porque es desnaturalizar una institución divina el hacerla dependiente del triunfo de un partido político que toma por pretexto el llamarse defensor de la religión para apoderarse del Gobierno y tener por instrumentos a los obispos y sacerdotes, con lo cual no sucederá otra cosa que escandalizar al mundo y hacer de la institución divina un instrumento de intrigas políticas.

Ay! Santísimo Padre: la piedad de los católicos de esta nación había dedicado al culto grandes riquezas, y desde que la autoridad pública no ha intervenido en su conservación, han desaparecido gran parte de las propiedades, enseñándose indebidamente, y con po-

cas excepciones, los obispos han contribuido con una condescendencia vituperable a que estos bienes se dilapidan en gastos de un partido político. Por tanto, fué necesario disponer que todos aquellos bienes se desamortizaran para que entren en el comercio nacional, consolidándose su valor en el tesoro nacional, a fin de que los réditos sean religiosamente empleados al objeto para que fueron donados.

Así se está verificando, y las iglesias reciben lo necesario para los gastos del culto, sin mezclarse por esto el Gobierno en el arreglo que hagan los respectivos obispos para el modo como deben contribuir los católicos al sostenimiento de su culto; porque en una nación libre e independiente la iglesia debe ser igualmente libre e independiente; y es una inteligencia errónea la que se ha dado al decreto de Tuición, diciendo que el Gobierno pretendía intervenir en los negocios puramente eclesiásticos, y dar autoridad a los sacerdotes y obispos para ejercer su ministerio. V. S. ha sido mal instruido, sin duda por el Delegado Apostólico, a quien tuve que mandar salir del país por haberse constituido en apoyo del partido político reaccionario ya vencido, y por haber retenido y extraviado una carta de V. S. en contestación a la que le escribí como Gobernador constitucional del Cauca.

A V. S. le he hecho creer que los perturbadores del orden se apoderaron de la potestad suprema en esta paz, puesto que V. S. lo ha dicho en el Consistorio aseverando una cosa inexacta y separándose, permítame V. S. que lo diga, de la apostólica misión de la Santa Sede, que no consiste en ingerirse en los disturbios domésticos de los Estados ni en calificar cuál es el partido o mandatario que en las guerras civiles ejerce constitucionalmente el mando. Al expresarme así tengo presente la contestación que dió s. s. Gregorio XVI, de feliz recuerdo, al emperador D. Pedro I del Brazil, condescendencia que tuvo en preconizar obispos propuestos por D. Miguel de Portugal, que había usurpado el trono de doña María de la Gloria. Entonce contesté el Pontífice que como Vicario de Cristo, tenía que ocurrir a las necesidades de la iglesia de Portugal, sin entrar a examinar cual era el gobierno legítimo, y procedió como soberano de Roma, en la política de no intervención en los negocios domésticos de otra nación.

Con tal ejemplo, me creo en el derecho de protestar, como protesto, ante el Vicario de Cristo, por su alusión injusta al llamar a mi gobierno perturbador del orden cuando tengo la gloria de ser el defensor de las ins-

tuciones patrias y el representante legítimo del Estado Soberano del Cauca y de los Estados Unidos de Colombia.

La Divina Providencia ha favorecido la empresa de defender los fueros nacionales, y continúa favoreciéndoles, porque el que rige el Universo, como autor y Supremo Legislador, no se equivoca, y si bien permite que grandes desgracias acajan de vez en cuando al género humano, también como padre universal cura las heridas que causa la corrupción de la humanidad, porque no puede nunca abandonar al mundo que redimió con su sangre.

Al usar del lenguaje con que me dirijo a V. S., manifestando mis sentimientos religiosos, que son los de la gran mayoría del pueblo colombiano, no quiero por eso darle a mi gobierno un carácter religioso, porque él prescinde absolutamente de intervenir en negocios de dogma; pero siendo católico, tengo que manifestar que soy incapaz de contribuir a que en manera alguna se prive a los católicos, que son al mismo tiempo colombianos, de su libertad religiosa.

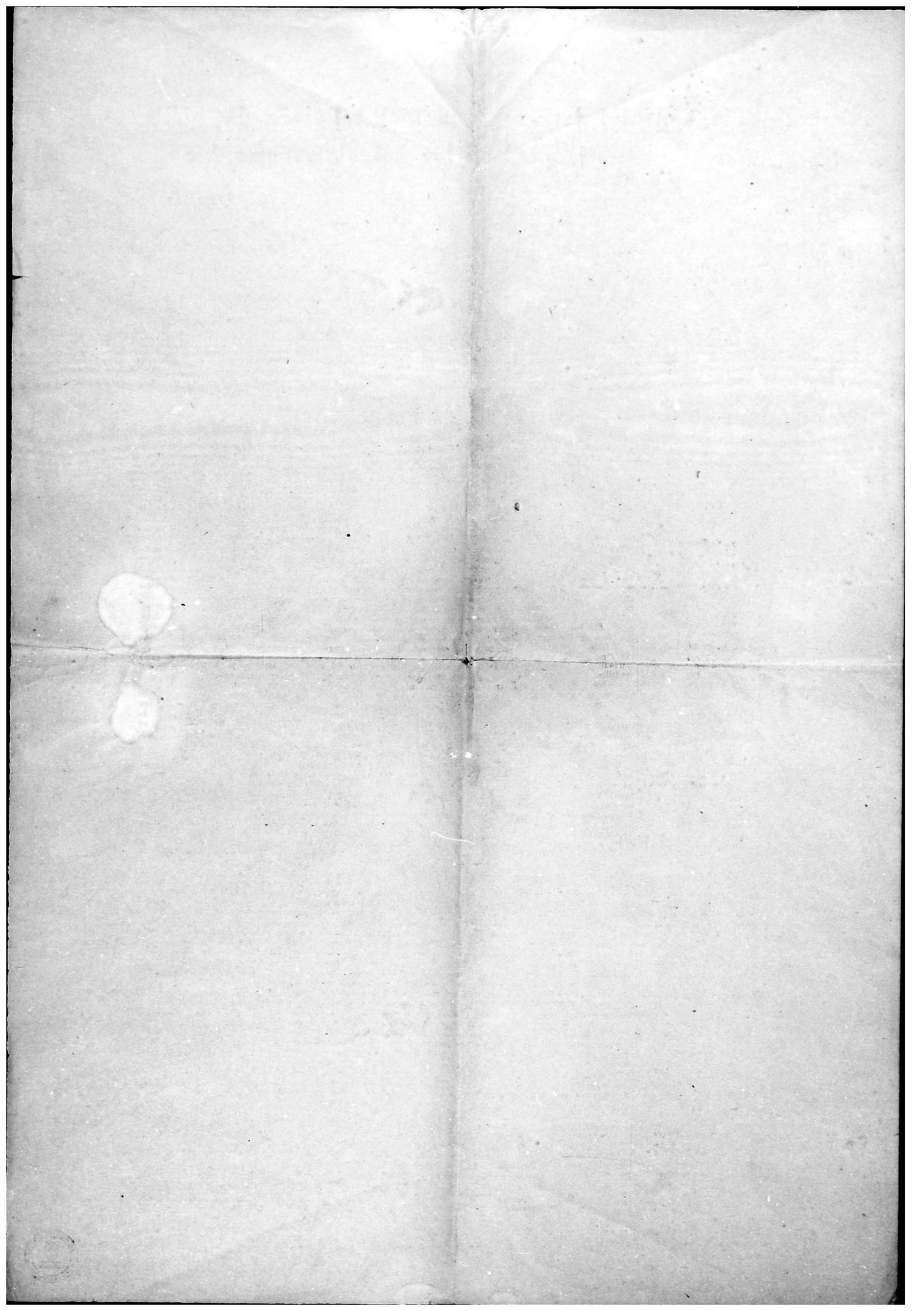
Varios obispos, y entre ellos el Metropolitano, antiguo amigo personal mío, se han contrapuesto al Gobierno, desobedeciendo los decretos de Tuición y desamortización de bienes de Manos Muertas; y me he visto en la necesidad de confinarlos a otras residencias o extrañarlos, por rebeldes a la autoridad Temporal, pues debieron, conforme a los preceptos del apóstol, someterse al que gobierna y no olvidar los preceptos del Santo obispo de Hipona, San Agustín, que aconseja obediencia, aún a los tiranos. Pero aquellos obispos se han olvidado de lo que decía el mismo San Agustín en su sexta respuesta a Emérito: «Si nosotros somos servidores útiles, por qué anteponez nuestras grandezas temporales a los eternos gozos del Señor? La dignidad episcopal será más fructuosa para nosotros, si abanndonádola nosotros reunimos el rebaño de Cristo, conservándolo, en vez de dispensarlo».

Por esta conducta de algunos obispos, se ha puesto en peligro la unidad de la iglesia; y bien podría decirse al Arzobispo de Bogotá como decía San Agustín a Valerio: «Examinad bien si en esta vida, y sobre todo en los tiempos presentes, nada hay más difícil y más peligroso que las funciones de obispo, de sacerdote y de diácono; pero delante de Dios no hay nada más feliz, si se combate siguiendo los preceptos prescritos por nuestro magistrado».

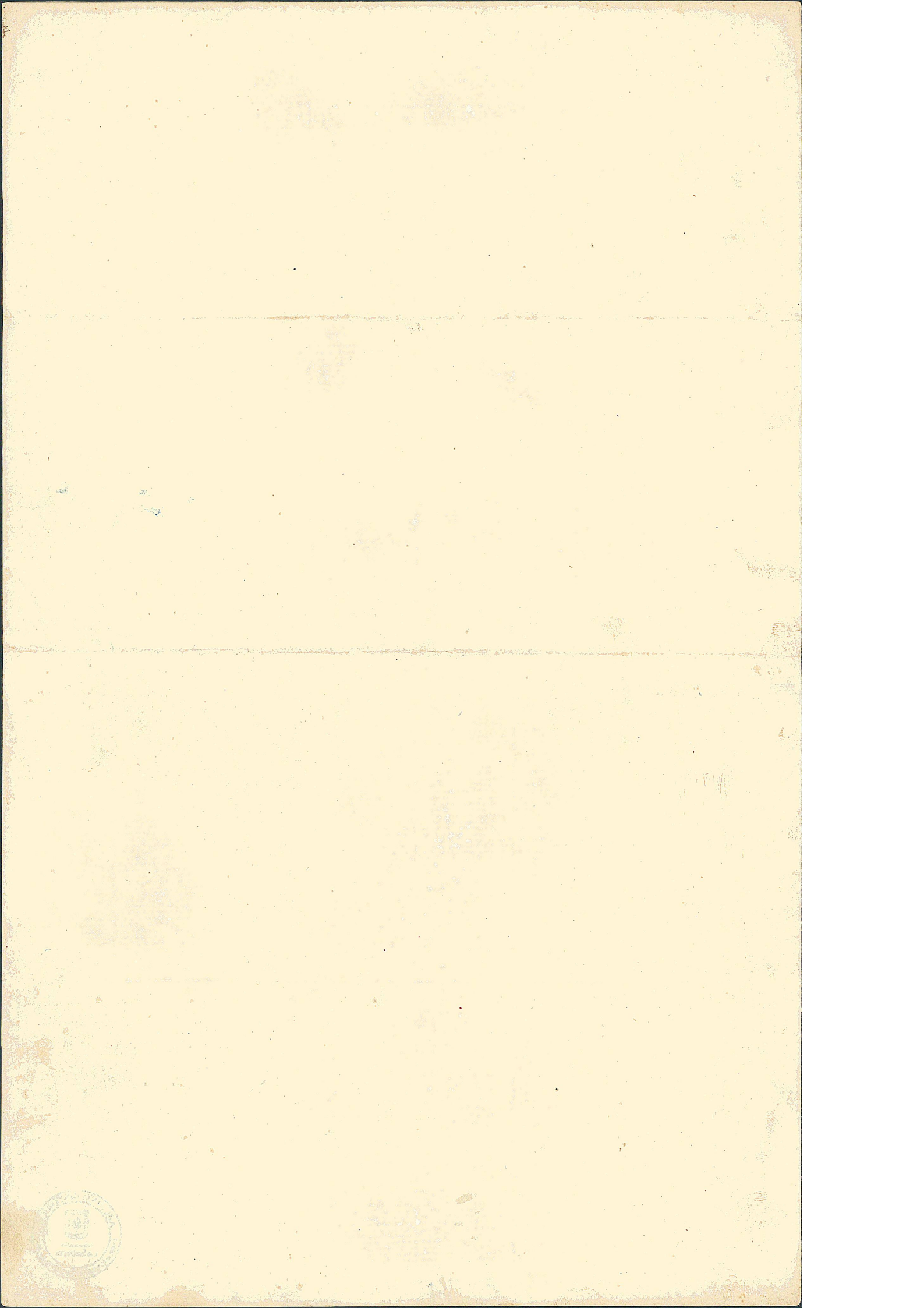
(Tomado de «El Estado» N.º 3,208, de fecha 6 de septiembre de 1934).

Talleres de «El Estado»









Despacho de  
Relaciones Exteriores

Bogotá, enero 17 de 1862

Para los gastos de la Legación  
extraordinaria i transitoria encomendada  
a V. cerca del Emperador de los Fran-  
ceses, incluyo a esta nota una letra  
de cambio por doscientas cuarenta libras  
esterlinas (\$1200) principal i duplicado;  
suma que se ha creído suficiente en  
el supuesto de que la indicada mi-  
sion apenas durará un mes.

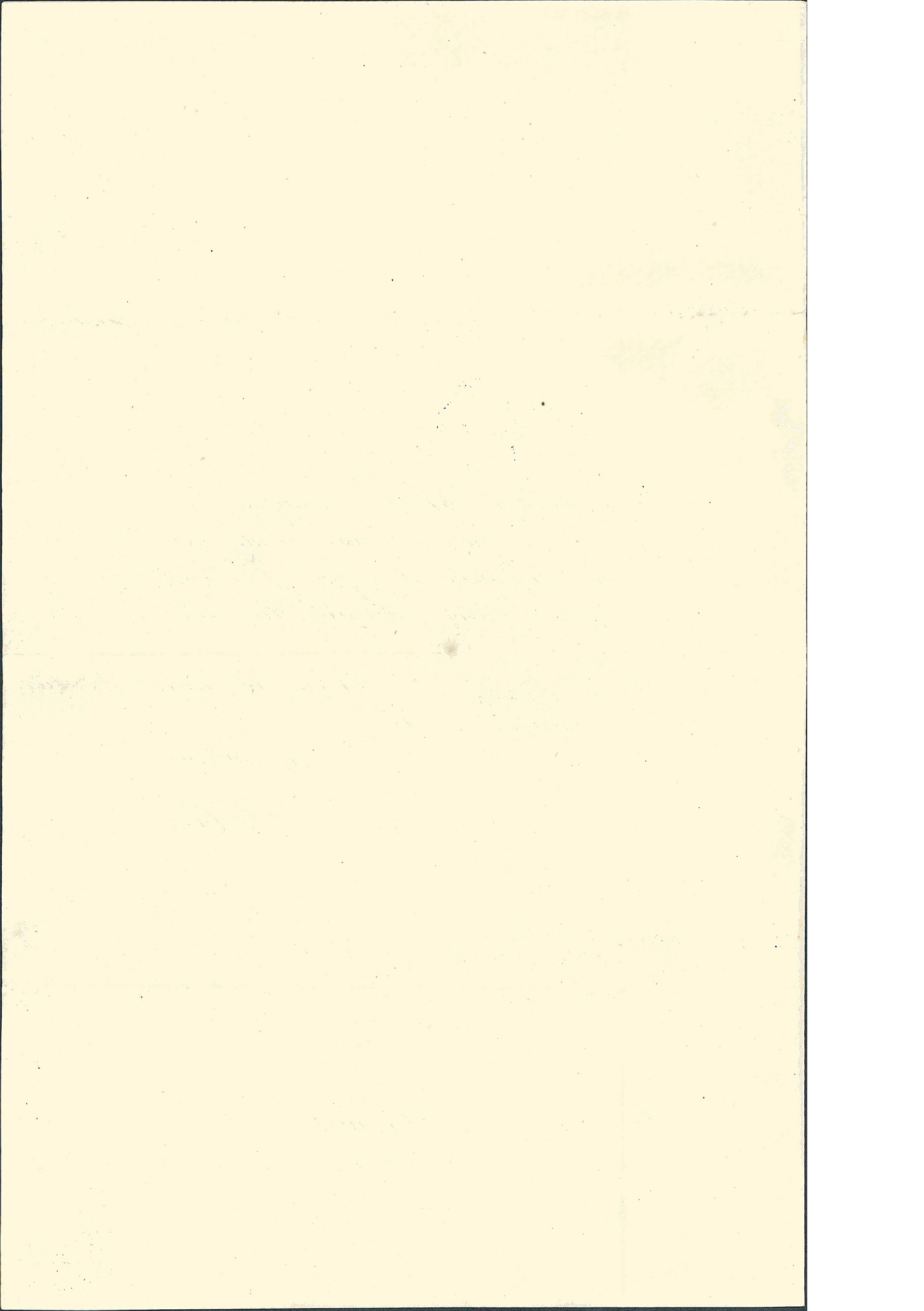
Tengo la honra de sus-  
cribirme de V.

muy atento servidor

M. Arceiza

Al Señor Manuel María de Mos-  
quera, Enviado Extraordinario i Minis-  
tro Plenipotenciario de los Estados Uni-  
dos de Colombia en París.







1115 Bogotá de Diciembre de 1861

Por \$ 2410.

A noventa dias vista pagarán U.<sup>o</sup> a la orden del Sr Miguel Samper por esta segunda de Cambio (la primera o la tercera no pagadas) la suma de Doscientas Cuarenta Libras Esterlinas valor recibido que sentarán U.<sup>o</sup> en cuenta de los \$ 2410 p.<sup>o</sup> segun aviso de sus atentos Servidores.

Srs J. K. Huth & Co.  
Londres.

Samper & Co



Bogotá 17 Enero 1862.

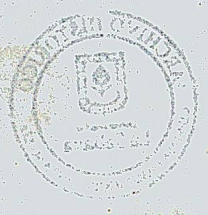
Prequiere a la orden del Sr Secretario de Relaciones Exteriores de las Estados Unidos de Colombia.

Miguel Samper

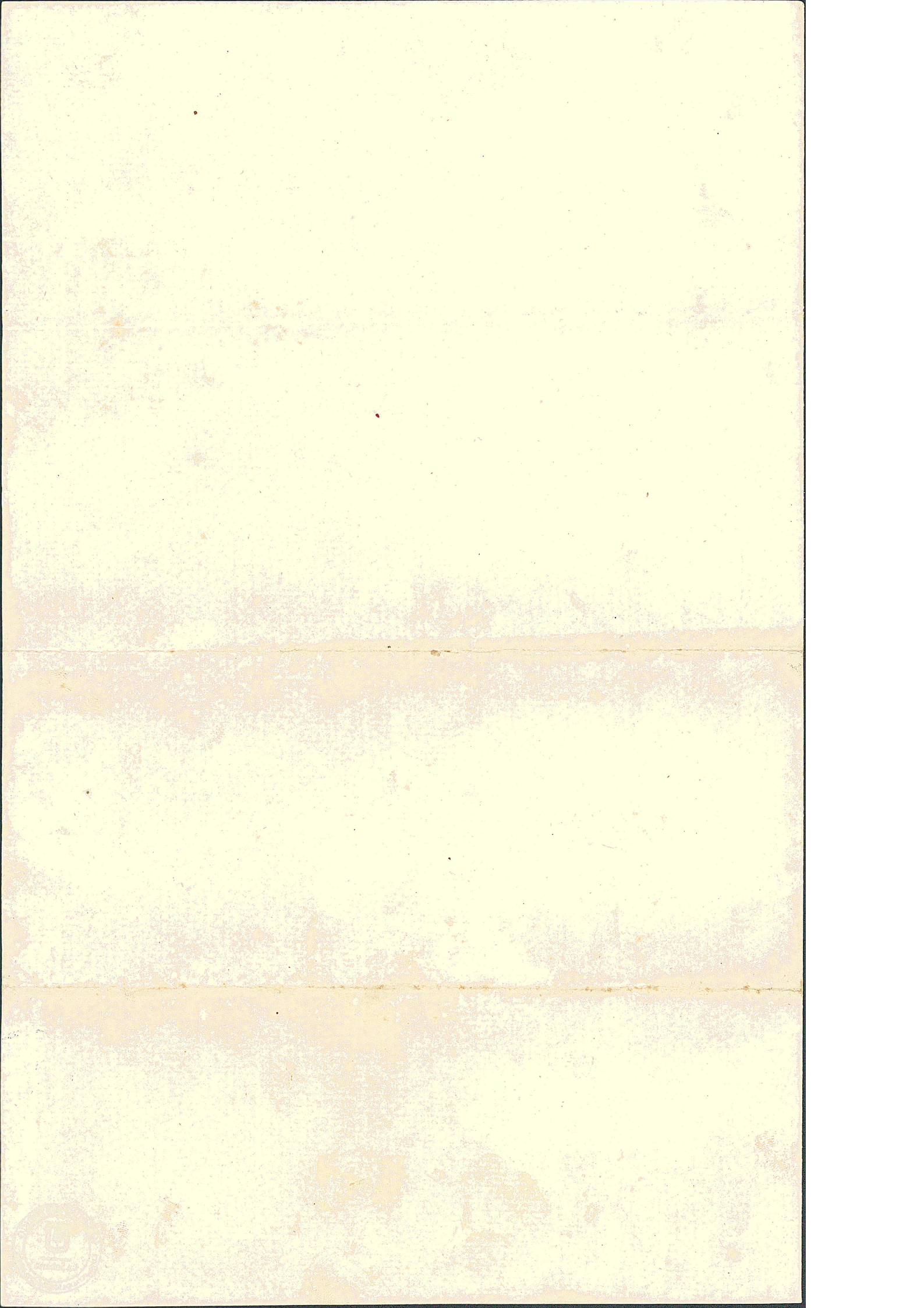
Escritorio de Relaciones Exteriores.  
Enero 17. de 1862.

Manuel María de Manguera,  
o a su orden

M. C. C. C. C.







79  
Paris 31 de Marzo de 1862.

Al Señor Secretario de Estado y del despacho  
de Relac. Exter. de los E. U. de Colombia

Con la cota de V. N.º 3.º, de fecha 17 de enero pp.  
he recibido por principal y duplicado la letra de  
cambio por doscientas cuarenta libras esterlinas (\$1200)  
que se ha servido V. remitirme, previniéndome estar  
destinado su importe para los gastos de la Legacion  
extraordinaria y transitoria que se me mandaron  
dada cerca del Emperador de los franceses; y  
que ya habia ~~habido~~ considerado suficiente aquella suma en  
el supuesto de que dicha mision duraria apenas un  
mes.

Ha sido debidamente aceptada la letra, y luego  
que sea cobrada a su vencimiento, me haré cargo de  
su valor en el libro de cuentas de la Comision fiscal,  
que está a mi cargo  
y haré la aplicacion que corresponda al tiempo  
~~que dure segun~~ a los al tiempo que dure aquella  
mision, segun la intension del Gobierno.

Consejo el honor de suscribirme de V.

Señor Secretario

muy atento y ayo servor  
A. L. L.



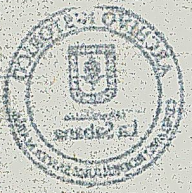
1872

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or report.

Second main body of handwritten text, continuing the letter or report.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or closing.



Deposado el 30 Abril  
de Londres

Paris Marzo 31 de 1862

80



Señor Secretario

El 6 de este mes recibí en Londres, devuelto de Paris adonde había venido dirigido sin señas algunas de domicilio, el pliego que se sirvió<sup>v</sup> remitirme por el Paquete que llegó a Southampton el 2 de este mismo mes. Hallábase entonces convalesciendo de un severo ataque de bronquitis, indisposición que me causó mucho atraso en el despacho de las liquidaciones y demás trabajos de la conversión de la Deuda exterior que están á mi cargo; y era indispensable redoblar <sup>mis</sup> ~~los~~ tareas ~~de la Comisión fiscal~~ para poner las cosas al corriente, ántes de poder dar mi atención á otros negocios ajenos de aquella ocupación diaria y delicada en que está comprometida mi responsabilidad personal, y que exige por consiguiente ~~una~~ <sup>mi</sup> residencia constante y no interrumpida en Londres. Así hubo de hacerse, disponiendo en seguida lo necesario en la oficina, para que no se entorpecieran las operaciones encargadas á los empleados, durante una corta ausencia mía motivada por el asunto á que se refiere la nota de esa Secretaría de Fha. y de Ene. y su correlativa del 17 del mismo, y que demandaban mi presencia por pocos días á esta capital, adonde he llegado el 26 del corriente.

Por la expresada nota de 9 de Enero se sirvió V. decirme que el Ciudadano Presidente Provisorio había tenido á bien darme una Misión temporal y transitoria cerca de Su Magestad el Emperador de los Franceses, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y me acompaña V. las correspondientes

Plenos poderes, Letras credenciales y letras de retiro. Tanto más debo agradecer el honor y la confianza que comporta este nombramiento, cuanto ménos calificado pudiera considerarme para merecerlos. Por otra parte, son conocidos mi voluntad de abstraerme completamente de la política en los tiempos que corren, y mi intension de continuar de un modo exclusivo en el servicio nacional, contratado à las funciones de Comisionado fiscal en Londres. En tal disposicion de ánimo, al recibir el nombramiento que V. se ha servido transmitirme, y las instrucciones con que lo acompañan, era consiguiente que mi primer movimiento fuere el de excusarme de aceptar la mision. Pero esta resolucion debia pugnar naturalmente con mi deferencia personal hacia el Ciudadano Presidente Provisorio, y con mi deseo de complacerle.

Así es que presintiendo, como presiento, que aun no ha llegado el caso de que se admita por este Gobierno imperial una Mision de parte del Gobierno de los Estados-Unidos de Colombia, me determiné, no obstante, à trasladarme à Paris, con el propósito de explorar por medio de mis relaciones personales, si este Señor Ministro de Relaciones Exteriores estaria dispuesto à recibirme en audiencia privada, <sup>cuando</sup> ~~yo~~ lo solicitase, para poder conocer de este modo sus <sup>determinaciones</sup> ~~determinaciones~~ respecto à la mision misma. Es tanto el cúmulo de atenciones de que se ve ~~rodeado~~ rodeado el expresado Señor Ministro, que es sumamente difícil el acceso à él. Así es que solamente he ~~podido~~ podido hablarle la persona de quien me he valido, obteniendo <sup>de</sup> ~~de~~ promesa de recibirme en audiencia enteramente privada en el curso de <sup>esta</sup> ~~esta~~ semana, y de que me figurá el día y la hora, al contestarme la nota que al efecto deberá pasarme. Mañana mismo llevaré yo en persona esta nota

al Ministerio de Relaciones Exteriores, y quedará aguardando  
la cote que tengo á bien darme el Señor Chouvenel -

Si la estrechez del tiempo lo permite, pues esta misma tarde  
se despacha el correo p.<sup>a</sup> ~~la~~ ~~nuestras~~ ~~cortas~~, ni sería oportuno  
el extenderme á más en la presente comunicacion. <sup>Espero que</sup>  
~~se presentará alguna~~ ~~buena~~ ~~ocasion~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~me~~ ~~aprese~~ ~~antes~~ ~~del~~ ~~correo~~ ~~de~~ ~~finis~~ ~~de~~  
~~se~~ ~~me~~ ~~aprese~~ ~~antes~~ ~~del~~ ~~correo~~ ~~de~~ ~~finis~~ ~~de~~  
~~se~~ ~~me~~ ~~aprese~~ ~~antes~~ ~~del~~ ~~correo~~ ~~de~~ ~~finis~~ ~~de~~  
informar á V. del resultado de mi entrevista privada  
con dicho Señor Ministro. Cualquiera que el fuere, me apresuro  
en seguida á regresar á Londres, donde urgentemente me  
reclaman mis debers de Comisionado fiscal -

Porque V. Señor Secretario aceptar los sentimientos  
de distinguida consideracion con que tengo la honra de  
sucribirme

En muy atento y seguro servidor  
M. Utrera

Al Señor Secretario de Estado y del despacho  
<sup>Pelal. Capitan</sup>  
del Gobierno de los Estados Unidos de  
Columbia - <sup>Mayote</sup> -







This is a copy of the original document, which is a historical record of the city of Madrid. The text is written in Spanish and describes the events of the city during the reign of Philip II. The document is a copy of a letter or report from the city council to the king, dated in the month of July, 1562. The text is written in a cursive script and is somewhat faded, but it is still legible. The document is a valuable historical source for the study of the city of Madrid and the reign of Philip II.

The following is a transcription of the text on the page, arranged in paragraphs. The text is written in Spanish and describes the events of the city of Madrid during the reign of Philip II. The document is a copy of a letter or report from the city council to the king, dated in the month of July, 1562. The text is written in a cursive script and is somewhat faded, but it is still legible. The document is a valuable historical source for the study of the city of Madrid and the reign of Philip II.

Despacho de  
Relaciones Exteriores.

Bogotá, junio 13 de 1862

Se ha recibido la nota de U.º, fecha 31 de marzo último, sin número.

El Presidente aprueba en todas sus partes el sistema que U.º se habia propuesto seguir para obtener audiencia del Señor Showenel a fin de darle las explicaciones de cortesía que está U.º encargado de presentar.

Estas explicaciones tienen por objeto, ahora mismo, demostrar que el nuevo Gobierno Colombiano se propone mas bien estrechar que relajar las relaciones amistosas entre este país y Francia. No se desea solicitar, ni mucho menos obtener como gracia, la recepción de un Ministro cerca de ese Gobierno; y la prueba es que el Señor Murillo ha recibido orden de trasladarse a Washington y el Señor Samper la de fijarse en Bruselas, lo que significa que no se quiere tener, por ahora, Legación en Francia.

Indudablemente desempeñará U.º su mi-

Al Señor Manuel María de Mosquera  
La La La Paris.



sion transitoria con el tino i buen éxito asegurados por su experiencia del mundo i la solidez de su juicio. Asi es que espero sin aprension ninguna, el informe del resultado final que ofrece Ud. transmitirme por el paquete del 2 de mayo

Tengo la honra de suscribirme de Ud. con la mayor consideracion

Mui atento servidor,

M. Arceizay

15





Despacho de  
Relaciones Exteriores.

Al Señor Manuel María de Mosquera,  
La La La Londres. —

Bogotá, julio 12 de 1852.

Se ha recibido en la Secretaría de mi cargo la interesante nota de U., fecha 30 de abril próximo pasado, sin número, en que se sirve dar cuenta del resultado de la audiencia privada que tuvo el día 1.º del mismo mes con el Señor Thouvenel, Ministro de Negocios Extranjeros del Imperio francés.

El Excmo. me ha ordenado manifieste á U. en contestación que se aprueba en todas sus partes la prudente conducta observada por U. dando por terminado ese asunto.

Con la mayor consideración quedo de U.  
muy atento servidor.

M. Arceiza









Despacho de  
Relaciones Exteriores

Bogotá, setiembre 13 de 1862.

A Señor Manuel María de Mosquera.

La

La

La

Cábeme la honra de transcribir a U. para su conocimiento, la nota que con fecha 14 de agosto próximo pasado ha dirigido a este Despacho el Señor Secretario del Tesoro y Crédito nacional.

"He dirigido a los Señores Baring Brothers, Banqueros de la República en Londres, lo siguiente:

"Habiendo debido venir a los Estados Unidos del Norte el Señor Murillo, U. U. seguirán entendiéndose con los Señores Antonio M.<sup>a</sup> Tradilla y Manuel María Mosquera para todo lo relacionado con la deuda exterior."

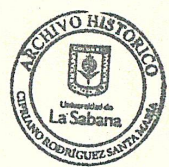
"Aprovecho la ocasión para decir a U. U. las firmes disposiciones del Gobierno, en el sentido de mantener en buen pie el crédito de la República, lo cual cada día se facilita mas y mas, por los pro

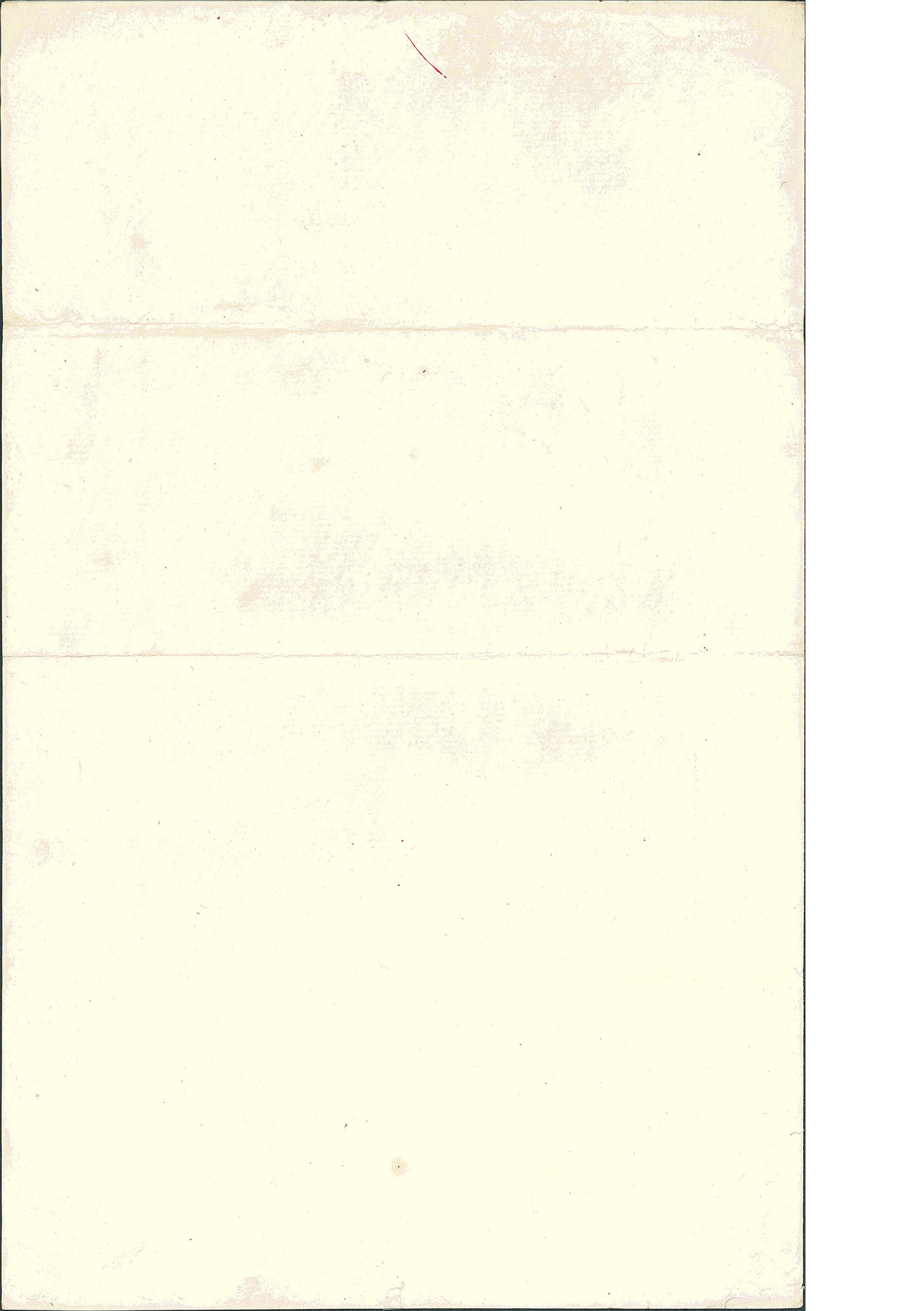
"grosos que se obtienen en las operaciones mi-  
"litares, concretadas ya a una reducida por-  
"cion del país.

"Ademas dentro de poco, se reu-  
"nirá la Convencion Nacional, i reaparecerá  
"en toda su plenitud el régimen constitucio-  
"nal."

Soi de U. muy atento servidor.

M. Arceiza





ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE LO INTERIOR.

*v. de Relac. Est.*

Departamento *delo Int. v. de*  
Seccion *1a*  
Numero *3*

*A Señor Manuel M. Mosquera*

*Contestada el 3o de  
Marzo - v. de  
no*

*1863  
Enero 3.*

*El Sr. Manuel  
Murillo, Enviado Extraordinario  
i Ministro Plenipotenciario de  
la República en los E. U. N.  
de América, ha manifestado  
al Gobierno que necesita fondos  
para algunas publicaciones  
que conviene hacer en defensa  
de la República; y el Gobier-  
no lo ha autorizado para que  
pida contra U. por la suma  
que necesite para tal objeto.  
Dirase U. cubrir las  
libranzas del Señor Murillo  
para el fin indicado.  
Con sentimientos de  
alta consideración me suscribo  
de U.*

*atento i ob-*

*[Handwritten flourish]*



3

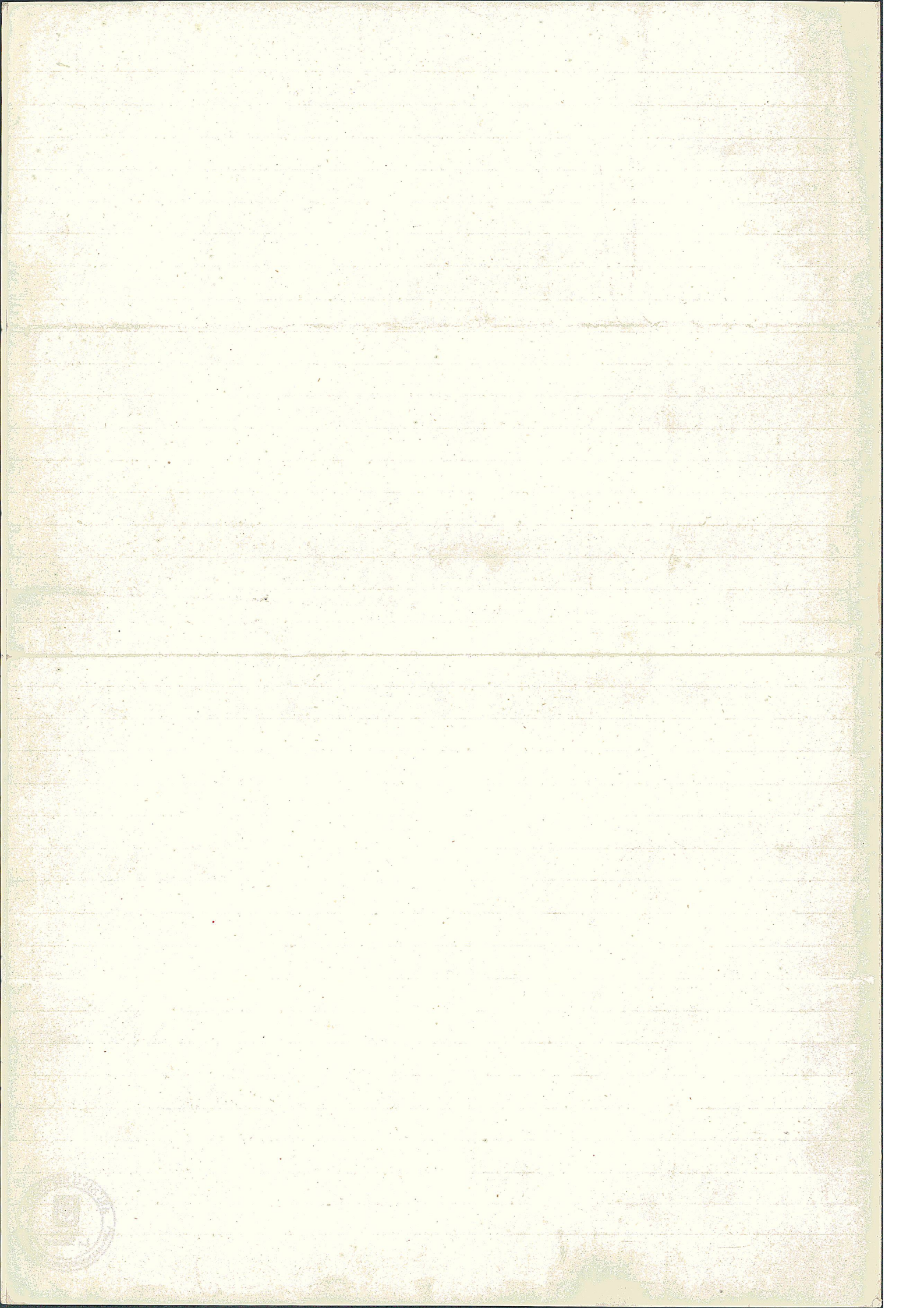
secuente servido

P. M. Rojas Garrido

Medellin, 3 de enero de 1869.







# ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

Secretaria de Estado

Seccion de Contabilidad

Relaciones Exteriores.

Numero 89.

1863  
 Enero 9.  
 Señor Manuel Maria Mosquera  
 Comisionado fiscal de los Estados Unidos  
 de Colombia en Londres.

Contabilidad  
 en fo de  
 marzo bajo  
 el N.º

El Señor Tesorero jeneral de la Union, en comunicacion fecha 31 de diciembre del año prócimo pasado N.º 19, dice lo que sigue:

"El S.º Secretario de E. del D. de Hacienda, en nota N.º 571 del Ramo de Negocios jr.ales, me dice:  
 "Dispone el S.º E. de la Union que envíe U. por el primer correo que parta de esa ciudad, al S.º Comisionado fiscal de la República, en Londres, S.º Manuel M.º Mosquera, las instrucciones de lo que a cada uno de los empleados de las Legaciones de la República en Europa i los C.º E. U. U. del Norte se le adeude, para que conforme a ella les haga el referido S.º Comisionado el pago de lo que les corresponde por sus sueldos en el año en curso."

"Lo que transcribo a U. para que se sirva comunicar al S.º Comisionado fiscal de la República en Londres, las sumas a que son acreedores los empleados de las Legaciones en



Europa i los E. E. U. U. del Norte, qué es lo que les corresponde por sus sueldos en el año en curso, que esta Oficina comunicará las cantidades que haya pagado, pues no teniendo conocimiento del completo dato por no haberse hecho las liquidaciones de todos ni conocer el personal Diplomático, es a la Oficina de cargo de U. a la que corresponde dar el dato solicitado."

Con fecha 5 de enero i bajo el num. 1.º, rectifica así la anterior comunicación:

"El dato que U. debe remitir al Sr. Comisionado fiscal en Londres no es sino del año económico en curso i relativo a lo que a cada uno de los Agentes i empleados diplomáticos en Europa i los E. E. U. U. del Norte les corresponde en el año en curso, pues esta Oficina ha dado los datos de los pagos hechos a ellos."

En cumplimiento de esta última orden, tengo la honra de remitir a U.

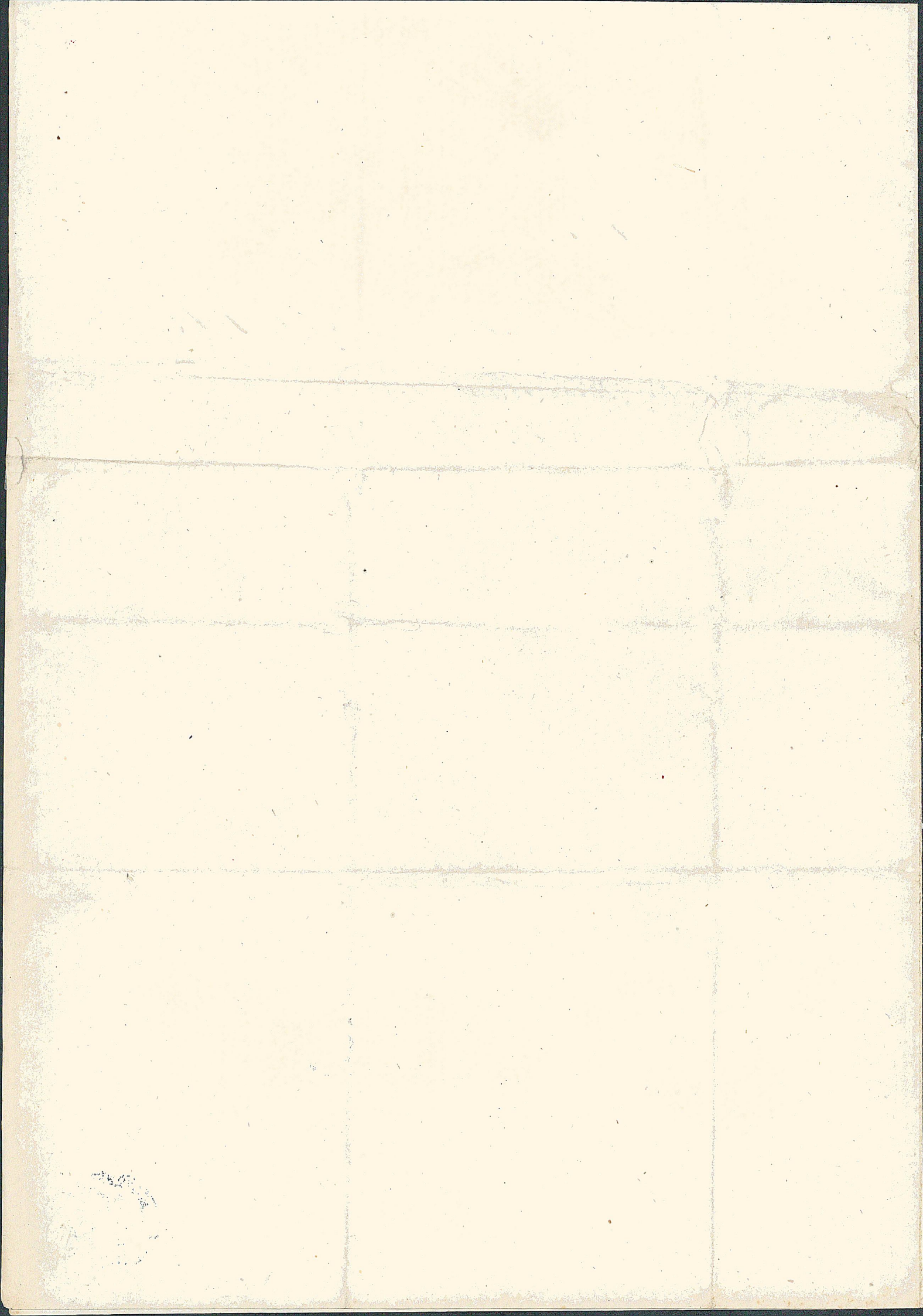
91  
el adjunto Cuadro.

Bogotá, enero 9 de 1863.

Por ausencia del Secretario

El oficial Mayor

A. Uribe



# Cuadro

de los Agentes i empleados diplomáticos del Gobierno de los Estados Unidos de Colombia en Europa i la Union Americana.

Año económico que empieza en 1.º de Setiembre 1862.

Nombres	Empleos	Asignacion anual
S. <sup>ra</sup> Mont. M. <sup>ta</sup> Mosquera	Comisionado fiscal Se. Se.	.....
S. <sup>ra</sup> Ant. <sup>a</sup> M. <sup>ta</sup> Pradilla	Ministro plenipoten- ciario en Venezuela, la Gran Bretaña &c	\$ 10.000.00
S. <sup>ra</sup> Luis Bernal	Secretario id.	3.333.33
S. <sup>ra</sup> Mont. Murillo	Ministro plenipoten- ciario en Washington	8.000.00
S. <sup>ra</sup> Fran. <sup>co</sup> Farraga	Secretario id.	2.666.66

Bogotá, enero 8 de 1862

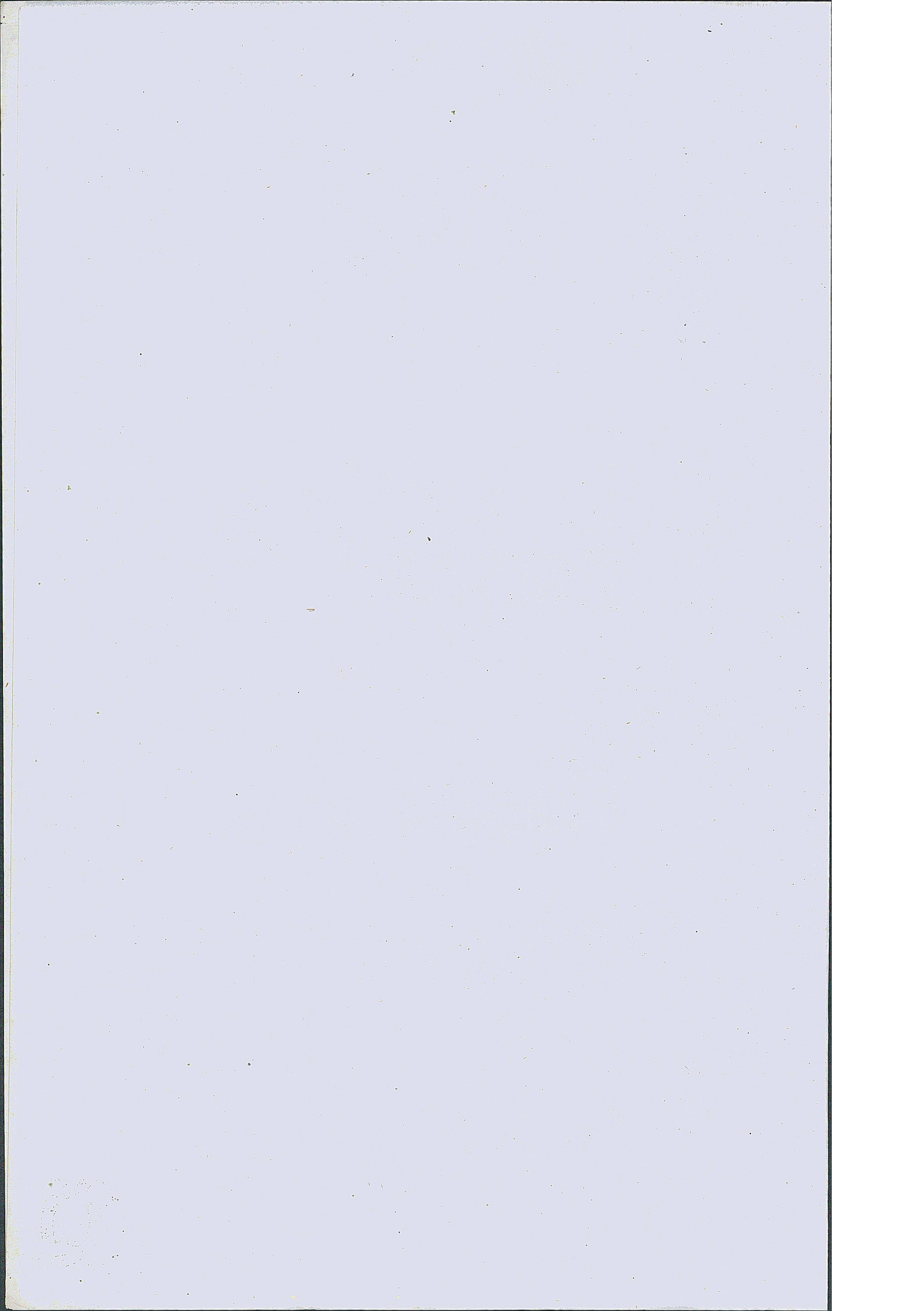
Es copia

Por ausencia del Secretario

El Oficial Mayor de Relaciones Exteriores

A. Fardey











ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

Departamento de la Int.<sup>a</sup> i R. E.

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Seccion 1.<sup>a</sup>

SECRETARIA DE LO INTERIOR.

Número 50

i de Relac.<sup>es</sup> Exteriores.

Tengo Manuel M.<sup>de</sup> Mosquera,  
Comisionado fiscal de la República  
en Londres

Contestado  
en 16 de  
Abril de 32

1863  
Enero 30

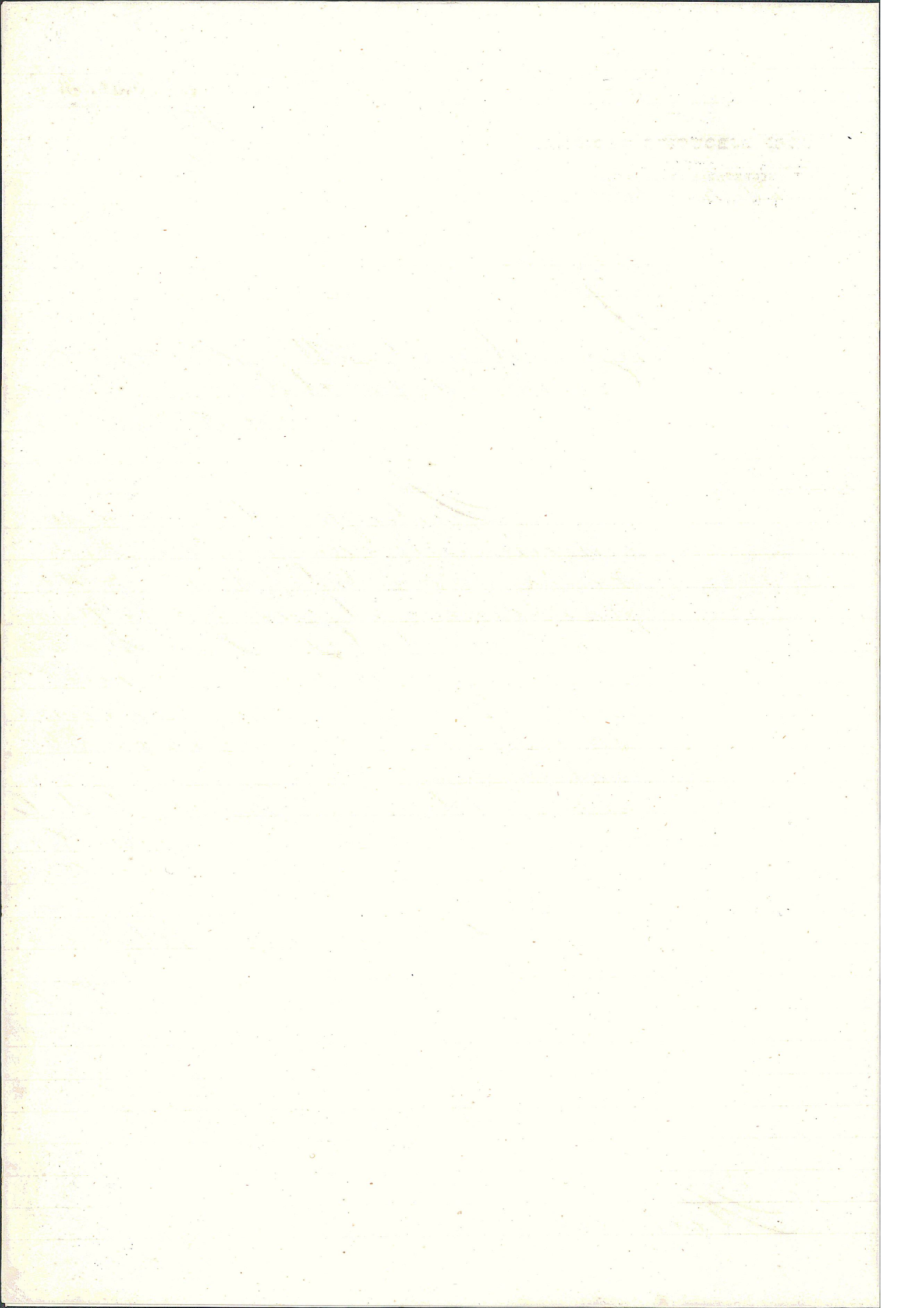
Participo a Ue para su  
conocimiento que por esta Secre-  
taria se ha librado orden de  
pago contra el Tesoro de la Union  
a favor del Sr. José María  
Tamayo, por la suma de mil  
ciento treinta e i tres pesos, tres-  
ta e i seis centavos (\$1,133.36),  
saldo que le corresponde por  
sus sueldos como Secretario de la  
Legacion en Francia e i como En-  
cargado de Negocios de los Esta-  
dos Unidos de Colombia cerca  
de los Gobiernos de Bélgica e i  
Holanda.

Por sentimientos  
de alta consideracion me suscribo de Ue  
atento e i obsecuente servidor

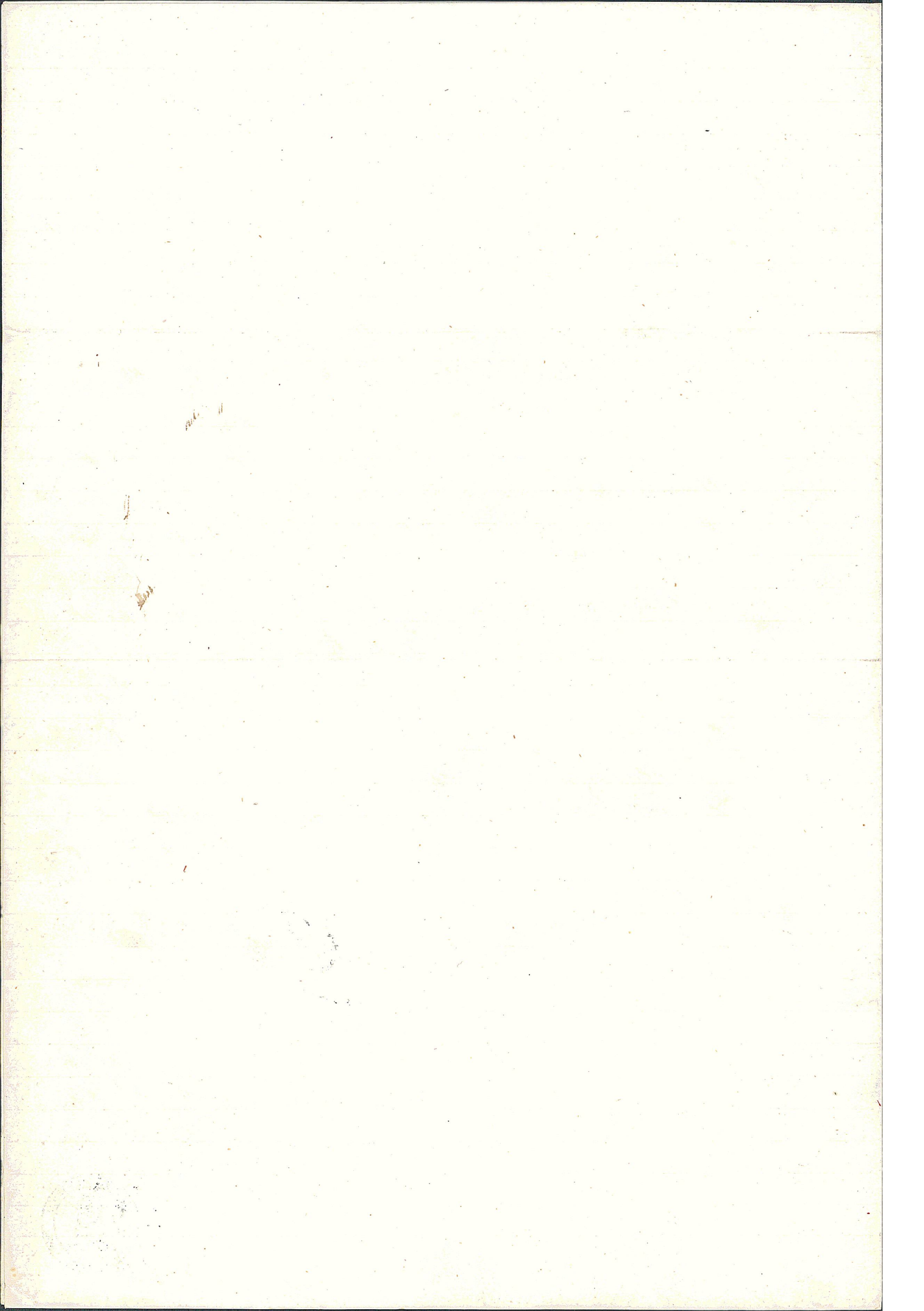
José María Garrido

Bogotá, 30 de enero de 1863









1863

Febrero 11

Buenos Aires, Febrero 11 de 1863

Al Señor Manuel María Mosquera,  
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia

Contenido  
en l.º de  
Junio  
N.º 37.

La Convención Nacional, en su sesión del día 9 del corriente mes, dictó la Ley que el infrascripto tiene el honor de adjuntar en copia, organizando un Ministerio Ejecutivo encargado de la Administración general, mientras se espide la Constitución de la República y se nombra, conforme a ella, el Jefe del Poder Ejecutivo de la Unión.

En la misma sesión procedió a nombrar las personas que hubiesen de desempeñar los Ministerios, recayendo la elección para el Ministerio de lo Interior en el Ciudadano Santos Gutiérrez, para el Ministerio de Hacienda en el Ciudadano Eustorgio



Salgar, para el Ministerio del Teso-  
ro en el Ciudadano Troilan Larga-  
cha, para el Ministerio de Guerra y  
Marina en el Ciudadano J. C. de Mos-  
quera, y para el Ministerio de Esta-  
do y Relaciones Exteriores en el in-  
fascrito.

Es con esta investi-  
dura oficial que el infascrito lo participa  
á todo, y al mismo tiempo le presen-  
ta la expresion de los sentimientos  
de alto aprecio con que es

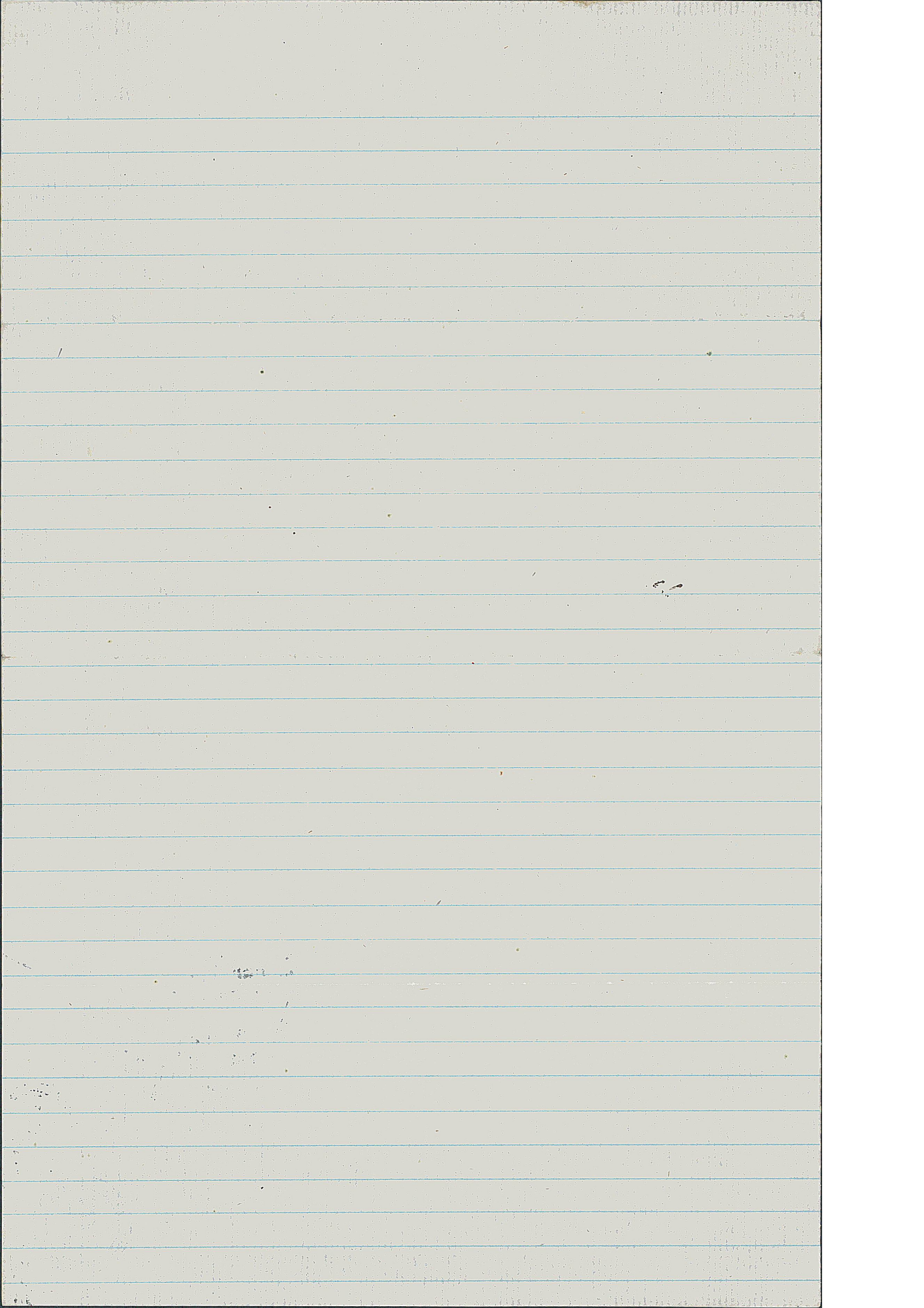
de Ud.

Muy atento servidor

M. J. Lopez







ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

GOBIERNO EJECUTIVO DE LA UNIÓN,

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

98  
Oficina

Sección de Relaciones Externas

1863

Marzo 2

Señor Manuel e H<sup>na</sup> de Molquera,  
Cazente Fiscal de la República.

Contestado en  
1.º de Mayo  
N.º 381

Tengo el honor de acompañar  
a U. una copia de la resolución  
que tuvo a bien dictar este Ministe-  
rio con fecha 28 del mes pasado,  
relativa a la misión del Señor José  
G. Triana, Autor de la Flora Colom-  
biana, en Europa, para que U.  
se sirva darle cumplimiento, en la  
parte que le correspondiere.

Trinitario, 2 de Mayo de 1863.

J. G. P. Lopez



U.

Handwritten notes at the top left.

Handwritten notes at the top center.

Handwritten notes at the top right.

Handwritten title or header in cursive script.

Main body of handwritten text in cursive script, appearing as bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text at the bottom of the page, likely a signature or date.

Large handwritten signature or flourish at the bottom of the page.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

Ponengo 28 de febrero de 1863.

Vista la solicitud del Dr. José F. Triana, fecha en Paris a' 27 de octubre de 1862, i examinados los antecedentes a' que ella se refiere, cuyo resumen aparece del informe de la Seccion 2.<sup>a</sup> de la Secretaria de Relaciones Exteriores, formulado en 12 de abril ultimo para dar cuenta con el al ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Colombia, i vistas igualmente la nota del Dr. Triana de 15 de junio de 1860, i la copia de la que dirigió a la Legacion Granadina en Londres en 31 de diciembre del mismo año, así como las notas del Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Colombia en Bélgica, Dr. José María Samper, fechas en Paris a' 30 de junio i 3 de julio de 1862, números 12 i 15; i

Resultando: que no se ha pagado al Dr. Triana sueldo alguno desde el 31 de diciembre de 1860; pues lo mismo que se le mandaron abonar por resolución de 24 de octubre de 1861,



Lo fueron para completar  
la orden de pago jinda por  
el sueldo de dicho año de 1860;  
i resultando, ademas, que,  
por las circunstancias de guerra  
en el pais, no pudo cumplirse  
la citada resolucion, en la  
parte que disponia se enviase  
a Europa la suma de dos mil  
ochocientos ochenta fuertes,  
preanunciada para los gastos  
de impresion de los trabajos  
botanicos del D.<sup>o</sup> Juana, res-  
pecto de los cuales tiene a la  
vista el Gobierno el mani-  
ficato documentado impreso  
en Paris en 1860, i las muestras  
que dicho Juana ha enviado  
de los expresados trabajos;

Se resuelve, despues de  
haber consultado este asunto  
con los Señores Ministros de  
Hacienda <sup>de Provesa</sup> i de lo Interior:

1.<sup>o</sup> El Agente Fiscal  
de los Estados Unidos de  
Colombia en Londres, D.<sup>o</sup>  
Manuel Maria Marquezera,  
pondra a disposicion del  
D.<sup>o</sup> José T. Juana la can-  
tidad de dos mil ochocientos  
ochenta pesos fuertes de lei,  
o su equivalente en francos,